

D) No abona los derechos de examen (base 3.4). No justifica que no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni que se hubiera negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

(03/20.087/09)

Universidad Politécnica de Madrid

2038 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2009, por la que se anuncia convocatoria pública de concurso general de méritos (traslado) para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario perteneciente al Subgrupo C1 de la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca de la Universidad Politécnica de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 215/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y con el fin de atender a las necesidades del Personal de Administración y Servicios; este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1, en relación con el artículo 2.2.e), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre de 2001), así como en los artículos 67 y 177.3 de los Estatutos de seta Universidad, ha resuelto convocar concurso general de méritos (traslado) para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario perteneciente I subgrupo C1 de la Escala Técnica Auxiliar de Biblioteca de la Universidad Politécnica de Madrid.

Datos de la convocatoria:

1. Números de plazas convocadas: 21.
2. Forma de provisión: Concurso general de méritos (traslado).
3. Bases de la convocatoria: Las bases por las que se regirá la presente convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid (avenida Ramiro de Maeztu, número 7, 28040 Madrid), publicadas en el "Boletín Oficial de la UPM", en su página web (<http://www.upm.es/>) y en la Sección de Concurso y Oposiciones del Personal de Administración y Servicios a disposición de todos los interesados.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, a 29 de abril de 2009.—El Rector, Javier Uceda Antolín.
(03/20.161/09)

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

2039 *ORDEN 465/2009, de 18 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria de la II Edición del Concurso de Fotografía Fotocam.*

Por Orden 168/2009, de 6 de abril, del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de abril de 2009), se establecen las bases del Concurso de Fotografía Fotocam y se convoca su segunda edición.

De acuerdo con las bases séptima y novena de la Orden 168/2009, de 6 de abril, en relación con el Decreto 42/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno, la adjudicación del premio se realizará mediante Orden del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, a propuesta del Jurado que se nombrará

igualmente por Orden del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno. En consecuencia, mediante Orden 173/2009, de 7 de abril, del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de abril de 2009), se designaron los miembros del Jurado que habían de fallar el Concurso de Fotografía Fotocam 2009.

El Jurado constituido al efecto acordó, en su reunión del día 29 de mayo de 2009, que, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Orden 168/2009, de 6 de abril, la fotografía ganadora fuera la presentada en primer lugar por don Genín Andrada, (don Eugenio Andrada Montero), tanto por su acertado reflejo de la realidad social de la Comunidad de Madrid y de sus ciudadanos como por la calidad técnica y artística empleada.

A tenor de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la citada Orden 168/2009, de 6 de abril,

DISPONGO

Declarar como fotografía ganadora de la II Edición del Concurso de Fotografía Fotocam, convocado por Orden 168/2009, de 6 de abril, a la presentada por don Genín Andrada (don Eugenio Andrada Montero), identificada como número 37.1 de las obras presentadas.

El fallo del Jurado conllevará los efectos previstos en la Orden 168/2009, de 6 de abril.

Madrid, a 18 de junio de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

(03/20.275/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

2040 *ANUNCIO de 23 de abril de 2009, de la Dirección General de Medio Ambiente, dando vista al expediente de deslinde del monte "Los Cerros", número 180 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, sito en el término municipal de Alcalá de Henares y propiedad de la Comunidad de Madrid.*

Recibido en esta Dirección General el expediente de deslinde del monte "Los Cerros", número 180 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, perteneciente al Ayuntamiento de Alcalá de Henares, y situado en su término municipal, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (calle Princesa, número 3, octava planta, Madrid), durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las catorce horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Solo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre la propiedad, se advierte que solo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por Resolución de 27 de mayo de 2008, de esta Dirección General, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 25 de junio de 2008), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Madrid, a 23 de abril de 2009.—El Director General de Medio Ambiente, PDF (Resolución 647/2009, de 22 de abril), el Subdirector General de Conservación del Medio Natural y Calidad del Aire, Felipe Ruza Rodríguez.

(03/19.064/09)